



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO**

**PODER EJECUTIVO**

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 87, 88 Y 90 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 11 Y 18 APARTADO A FRACCIÓN I Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE DE GUERRERO NÚMERO 08; 4 Y 5 DEL DECRETO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 12 FRACCIONES I Y VII, 44 Y 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV, 51 Y 52 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, HE TENIDO A BIEN A EXPEDIR LA SIGUIENTE:**

## **CONVOCATORIA**

**POR LA QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA A LOS COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, FAMILIARES DE DESAPARECIDOS, PERSONAS EXPERTAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA EN DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; Y**



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

## CONVOCA:

Al público en general, a los colectivos de víctimas, a los familiares de desaparecidos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia en desaparición de personas en nuestra entidad federativa, a participar en la convocatoria y consulta para hacer propuestas para la selección y designación del Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, tal y como lo prevé el Decreto.

El plazo de entrega de propuestas, será de **tres** días hábiles, a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

Las Bases para participar en la consulta pública y el formato de registro están disponibles en la siguiente liga electrónica:  
<https://www.guerrero.gob.mx/articulo/convocatoria-titular-ceb/>

Dado en la oficina del titular de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en el Edificio Norte, Segundo Piso del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, sito en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ**

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA A LOS COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, FAMILIARES DE DESAPARECIDOS, PERSONAS EXPERTAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA EN DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 87, 88 Y 90 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 11 Y 18 APARTADO A FRACCIÓN I Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE DE GUERRERO NÚMERO 08; 4 Y 5 DEL DECRETO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 12 FRACCIONES I Y VII, 44 Y 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV, 51 Y 52 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; Y**

### **CONSIDERANDO**

En cumplimiento a los artículos 2 fracción IV, 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, el Ejecutivo Estatal creó mediante Decreto la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de impulsar, ejecutar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado de Guerrero, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 32 alcance I de fecha 20 de abril de 2018.

El artículo 4 del Decreto antes citado, establece que el Gobernador Constitucional del Estado a propuesta del Secretario General de Gobierno, nombrará a su titular, para ello la Secretaría, realizará una consulta pública previa a los colectivos de víctimas, familiares de desaparecidos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

En cumplimiento a lo anterior, se ha considerado procedente emitir las bases para realizar la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, por lo que se convoca a los colectivos de víctimas, familiares de desaparecidos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia para que presenten sus propuestas de candidatos.

Por lo antes expuesto y fundado he tenido a bien expedir las siguientes:

**BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA, PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.**

**PRIMERA: NATURALEZA Y OBJETO DE LA COMISIÓN**

I. NATURALEZA: En términos del artículo 1 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas; la Comisión operará como órgano administrativo desconcentrado y dependiente directo de la Secretaría General de Gobierno, que forma parte del Sistema Nacional de Búsqueda.

II. OBJETO: La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas tiene por objeto impulsar, ejecutar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado de Guerrero.

**SEGUNDA: ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.**

I.- El Titular de la Comisión Estatal, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Actuar como representante legal de la Comisión Estatal y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones con la Comisión Nacional de Búsqueda y las autoridades estatales competentes;
- b) Fungir como representante del Estado de Guerrero en el Sistema Nacional de Búsqueda;



- c) Coordinar la ejecución de acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en el Estado de Guerrero, de conformidad con los protocolos y la normativa aplicable;
- d) Dirigir, planear, dar seguimiento y evaluar las actividades de las distintas áreas de la Comisión Estatal de Búsqueda conforme al Programa Nacional de Búsqueda y de ser el caso, conforme los programas regionales;
- e) Instrumentar mecanismos de coordinación con las Secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, órganos autónomos y órganos con autonomía técnica, para la ejecución de sus programas y acciones; y
- f) Mantener la coordinación y comunicación continua y permanente con la Fiscalía Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas Estatal y Federal.
- g) Informar y mantener coordinación y comunicación continua y permanente con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

### **TERCERA: DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO**

I. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar los expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria y consulta pública; valorar las fichas curriculares de las y los ciudadanos propuestos; en su caso, registrará a los aspirantes para ser Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero que estime pertinente.

II. Quien, en su calidad de ciudadano propuesto para ser Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, desee participar a dicho cargo, deberá manifestar por escrito su interés al Secretario General de Gobierno, a efecto de ser considerado. Dicha manifestación de interés deberá presentarse por escrito y



acompañarse junto a la propuesta realizada por los colectivos de víctimas, familiares de desaparecidos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia en desaparición de personas en nuestra entidad federativa; antes de que concluya el periodo de propuestas de candidaturas que haya determinado esta convocatoria.

#### **CUARTA: DEL CARGO A ELEGIRSE, LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DEL REGISTRO**

I. En términos del artículo 4 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, estará a cargo de un Titular, nombrado y removido por el o la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a propuesta del Secretario General de Gobierno, de acuerdo al procedimiento legal establecido para tal efecto quienes no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público.

II. La o El Ciudadano que dirija la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas con carácter de encargado, al momento de hacer pública la convocatoria para la selección y nombramiento del Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, podrá participar en la convocatoria con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro aspirante.

III. La recepción de las propuestas de las y los ciudadanos aspirantes a la Titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, se llevará a cabo en la Secretaría General de Gobierno, a partir de la publicación de la convocatoria hasta el tres de agosto de 2022, en un horario de las 9:00 a las 14:30 horas, a través del personal técnico que designe la Secretaría General de Gobierno o al correo electrónico [secretariageneral@querrero.gob.mx](mailto:secretariageneral@querrero.gob.mx) en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Norte 2º Piso, Blvd. René Juárez Cisneros #62 Col. Ciudad de los Servicios 39070 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

IV. Se recibirán todas las propuestas que se presenten, sin embargo, la mera recepción no implica que las y los ciudadanos propuestos cumplan con todos los





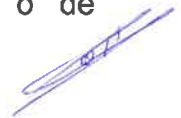
requisitos establecidos en esta convocatoria, y que como consecuencia necesariamente deban ser designados, se emitirá acuerdo de registro y serán valoradas todas las propuestas que soliciten registro solo de los candidatos que se encuentren debidamente registrados se elegirá al Titular de la Comisión.

Realizada la valoración de las propuestas la Secretaría General de Gobierno, hará público el nombramiento sobre la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, acompañado de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil.

#### **CUARTA: DE LOS REQUISITOS Y DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA**

I. De conformidad con el artículo 5 del “**DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**”, para ser Titular de la Comisión Estatal, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) No haber sido condenado o condenada por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- c) Contar con título y cédula profesional, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- d) No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- e) Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y
- f) Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.
- g) La persona titular de la Comisión Estatal no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.



II. Los ciudadanos interesados en participar, o las organizaciones y/o colectivos que formulen propuestas de las y los ciudadanos para ser Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda, deberán exhibir y presentar ante la Secretaría General de Gobierno, a través del personal técnico que esta designe, copias certificadas, según corresponda de los siguientes documentos:

- a). Acta de nacimiento (original).
- b). Credencial para votar con fotografía (original).
- c). Título y cédula profesional (original).
- d). Carta de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Guerrero (vigente y original).
- e). Original del documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad. (Constancia de residencia expedida por autoridad facultada para ello y/o Comprobante de domicilio)
- f). Currículum vitae por escrito y (en versión electrónica) suscrito por la o el aspirante con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, social, empresarial, docente y profesional.
- g). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial, número 12, sin domicilio, ni fotografía, ni teléfono, para su eventual publicación (en versión electrónica).
- h) Escrito a través del cual otorgue consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública y transparencia para la designación del nombramiento del titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

Las y los aspirantes deberán acompañar copias fotostáticas de cada uno de los documentos.





Los documentos originales, previo cotejo y compulsas, serán devueltos a las y los interesados.

Las copias fotostáticas certificadas, se agregarán a los expedientes respectivos.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga el cumplimiento de los requisitos. Lo anterior no excluye la facultad de la Secretaría General de Gobierno, para solicitar a las y los aspirantes la presentación de los documentos originales las veces que se requiera.

#### **QUINTA: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR.**

I. La Secretaría General de Gobierno, con el apoyo del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos.

La Secretaría General de Gobierno contará con tres días, para revisar el cumplimiento de los requisitos, a partir del vencimiento de la etapa de recepción de propuestas. Dicha actividad la realizará con el apoyo del personal que estime pertinente, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos de las y los ciudadanos propuestos para ser Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

II. La valoración curricular estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno.

Para la valoración curricular de las y los candidatos se considerarán los mejores perfiles que hayan sido propuestos por los colectivos de víctimas, familiares de desaparecidos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

III. Si se presentan candidatas y candidatos para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de los resultados obtenidos en la evaluación curricular se integrarán dos listas con los mejores perfiles de las y los aspirantes registrados, una de mujeres y otra de hombres.

Cualquier aspecto no previsto en la convocatoria, será resuelto por acuerdo del Secretario General de Gobierno.

## **SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN Y DE LA TOMA DE PROTESTA**

I. Concluida la revisión de los expedientes y el análisis curricular, el Secretario General de Gobierno dará cuenta del procedimiento de convocatoria y consulta, así como sus resultados acompañados de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido a la Gobernadora Constitucional del Estado, para que, en su caso, si encuentra el procedimiento ajustado a derecho proceda a designar al Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, y se proceda a la publicación en los términos de la convocatoria en la página oficial del Gobierno del Estado.

II. La o el ciudadano que resulte designado por la Gobernadora Constitucional del Estado, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, deberá rendir protesta ante la Gobernadora y entrarán en funciones a partir del día siguiente de su toma de protesta.

## **SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

I. La Secretaría General de Gobierno, se reserva la secrecía y confidencialidad de la información respectiva generada durante el proceso de designación del Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

II. El nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, será definitivo e inatacable.

III. La Secretaría General de Gobierno podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

IV. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría General de Gobierno.





GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** Désele la más amplia difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes, publíquese en la página oficial de la Secretaría General de Gobierno.

**TERCERO.** Publíquese las presentes Bases en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la oficina del titular de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en el Edificio Norte, Segundo Piso del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, sito en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ**

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LAS BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA, PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, FAMILIARES DE DESAPARECIDOS, EXPERTOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BÚSQUEDA DE PERSONAS, PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA PROPONER A LA PERSONA A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a \_\_\_\_ de agosto de 2022.

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
**Secretario General de Gobierno**  
**P r e s e n t e**

En términos de lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Decreto que crea la Comisión de Búsqueda, en concordancia con los artículos 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 13 de abril del 2018 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, respectivamente, así como las Bases para realizar la Consulta Pública del nombramiento del titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de personas,

\_\_\_\_\_ en mi calidad \_\_\_\_\_  
 [representante de colectivo (s) de víctimas / experto / representante de organización (es) de la sociedad civil] propongo para ocupar el cargo de titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas:

**Datos Generales del Postulado:**

<b>Datos Personales</b>			
Nombre (s):	Apellido paterno:	Apellido materno:	Sexo:
			M ( )   F ( )
Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:	Lugar de Nacimiento:	Estado Civil:
RFC:	CURP:		
<b>Domicilio particular</b>			
Calle:	No. Ext.	No. Int.	Colonia:
C.P.	Ciudad:	Tel. de casa y/o oficina	Tel. particular
Estado:	Municipio:	Correo electrónico:	

**Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que toda la información proporcionada y documentación entregada que me acredita como \_\_\_\_\_ [representante de colectivo (s) de víctimas / experto / representante de organización (es) de la sociedad civil especializados en la materia], son veraces y auténticas.**

**PROTESTO LO NECESARIO**